

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-000148

Previo a continuar con el trámite, y en aras de evitar futuras nulidades, requiérase al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar copia de la comunicación que fue enviada al demandado, tal y como lo prevé el art. 291 del Código General del Proceso, a fin de efectuar la debida verificación de la misma.

Cumplido lo anterior, el apoderado deberá continuar con el trámite de la notificación por aviso, teniendo en cuenta los lineamientos del art. 29 del Código de Procedimiento Laboral.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 16/04/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b912e6e9ffe701245c49bb798e4c4f10bc0afe6748a2f565f01526fa477aa3ee

Documento generado en 15/04/2021 05:36:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ejecutivo a continuación Ordinario Laboral Rad: 2019-00158

Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 305 y 422 y s.s. del C.G.P., se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor de JOSE ALFREDO GONGORA MANJARREZ contra ROMAN PUENTES PUENTES, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$7.767.500, oo, por concepto de cesantías.
2. Por la suma de \$720. 246.oo, por concepto de intereses a las cesantías.
3. Por la suma de \$3´883. 751.oo, por concepto de vacaciones.
4. Por la suma de \$10´186.667, por concepto de salarios dejados de percibir.
5. Por la suma de \$69´799. 650.oo, por concepto de sanción moratoria.
6. Por la suma de \$1´038. 000.oo, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia aprobadas.
7. Sobre costas de esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.
8. Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 16/04/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87de133acd7d37cf89b006a42b342fe6fcd4d69b92e18d4d4ce8ac00727a3d59

Documento generado en 15/04/2021 05:36:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**